

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Adj. Apoyos 2022-00069

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio de 25 de febrero de 2022, dejando vencer el término en silencio, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., razón por la cual se dispone:

1- RECHAZAR la anterior demanda de ASIGNACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO instaurada por ALEXANDER GUTIERREZ SANCHEZ, contra JOSÉ PASCUAL GUTIERREZ PEREZ.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e37bc74683c598fe59e41f8f0635a02833e94ee2c404327981402ec98542320

Documento generado en 29/03/2022 02:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>